

Bogotá D. C., 01 de Abril de 2019  
SDM-SC-68377

Señor:  
CRISANTO SANCHEZ BELLO  
CARRERA 13 No. 11 - 42  
BARRIO DUCALES  
TELEFONO: 3108107585  
CIUOAD

**Referencia: SDM 71306**

**Señor Sanchez:**

|                    |                     |                       |                              |                                                                                     |
|--------------------|---------------------|-----------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 472                | Método de Avaliação | Assessoria de Invest. | No Exat. Num. ou No Resposta |  |
| X                  | Orç. e Cust. Estim. | Orç. e Cust.          | No Contraste                 |                                                                                     |
|                    | No Retardo          | Calor. do             | Apresent. Clarity, etc.      |                                                                                     |
|                    |                     | Tempo Médio           |                              |                                                                                     |
| Ver. 1             | 12 de 19            |                       |                              |                                                                                     |
| Módulo de Trabalho |                     | Número do Trabalho    |                              |                                                                                     |
| Sub. 0 C           |                     |                       |                              |                                                                                     |
| 80 014 313         |                     |                       |                              |                                                                                     |
| Código de Trabalho |                     | Código de Trabalho    |                              |                                                                                     |
| Código de Trabalho |                     | Código de Trabalho    |                              |                                                                                     |

En atención al radicado de la referencia puesto en conocimiento a esta subdirección, le indicamos que verificada la Orden de Comparendo No. **11001000000021391995 DEL 11/09/2018**, corresponde a un comparendo **MANUAL**, impuestos en vía por el agente de tránsito, razón por la cual, es importante precisarle que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece el procedimiento para notificar un comparendo manual impuesto en vía es de la siguiente manera:

**Artículo 135. Procedimiento:** Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

***La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando  
 él sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará  
 por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula  
 de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."***

a manera y, con fundamento en la normalidad expuesta usted quedó notificado del citado comparendo no instante en que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito y le impusieron las infracciones la, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del 019 de 2012 que reza:

Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo. en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

***Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado podrá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.***

***Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ecurrida la presunta infracción seguirá el precese, entendiéndose que quede vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en ostrados.***

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)*

En este orden de ideas, si el peticionario pretendía impugnar las ordenes de comparendo, debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley (5) días hábiles a partir de la notificación del comparendo) para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo enunciado.

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

***"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."***



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, me permito informar que mediante Resolución N° 1244756 del 12/12/2018, fue declarado contraventor de las normas de tránsito el cual fue notificado en estrados en virtud del artículo 139 del C.N.T., quedando en firme y ejecutoriado.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo su argumento se tiene que se estaría frente a una conducta de carácter penal, de competencia de la Fiscalía General de la Nación, organismo encargado de realizar las investigaciones conducentes pertinentes y útiles a fin de establecer y/o tipificar, los punibles a que hubiese lugar,

Así las cosas, como quiera que ya interpuso la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, una vez se obtenga las results del caso por parte del ente investigador deberán ser puestas en conocimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad para efectos de adelantar el trámite pertinente.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

EDITH CAROLINA CHAVEZ BRICEÑO  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Vanessa Ramirez

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9004

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                           |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-71306/ CRISANTO SANCHEZ BELLO                                         |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-68377 del 01 DE ABRIL DE 2019                                      |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. EDITH CAROLINA CHAVEZ BRICEÑO |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-71306.

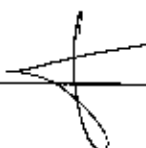
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)